

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



# Resolución Directoral N° 030 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 24 ENE 2014

VISTO:

Oficio N° 317/2013-MINAGRI-PEBPT-OCI de fecha 29 de noviembre de 2013; Memorandum N° 691/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 03 de diciembre de 2013; Oficio N° 007/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM-CCI de fecha 05 de diciembre de 2013; Informe de Diagnóstico del Sistema de Control Interno del PEBPT; Memorandum N° 012/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 20 de enero de 2014; y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Oficio N° 317/2013-MINAGRI-PEBPT-OCI de fecha 29 de noviembre de 2013, la Jefa del Órgano de Control Institucional del PEBPT, remite al Director Ejecutivo del PEBPT, el Informe de la Actividad de Control N° 2-3414-2013-011 denominado "Revisión de la Estructura del Control Interno" recomendándose en la Recomendación N° 1 *Disponer a los miembros del Comité de Control Interno del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes designado mediante Resolución Directoral N° 419/2010-AG-PEBPT-DE continúen activamente con la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad a fin de implantar y fortalecer un efectivo Sistema de Control Interno en el PEBPT en cumplimiento a la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y a las Normas de Control Interno;*

Que, a través del Memorandum N° 691/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 03 de diciembre de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Comité de Control Interno del PEBPT, se implemente la Recomendación N° 1 contenida en el Informe de la Actividad de Control N° 2-3414-2013-011 denominado "Revisión de la Estructura del Control Interno";

Que, mediante Oficio N° 007/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM-CCI de fecha 05 de diciembre de 2013, el Presidente del Comité de Control Interno del PEBPT, comunica al Director Ejecutivo del PEBPT, que se ha realizado la aprobación del Informe del Diagnóstico del Sistema de Control Interno - SCI del PEBPT, por lo cual solicita se proceda a la tramitación del Acto Administrativo correspondiente;

Que, a través del Memorandum N° 012/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 20 de enero de 2014, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, la proyección del acto resolutorio para la aprobación del Informe del Diagnóstico del Sistema de Control Interno del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes,



## Resolución Directoral N° 030/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, teniendo en cuenta el principio de Legalidad, tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG se resuelve aprobar la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", la misma que tiene por finalidad la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, así como dar orientación sobre herramientas de gestión que se podrían implementar de acuerdo con la naturaleza y recurso de las entidades; asimismo consta de tres fases: Planificación, Ejecución y Evaluación;

Que, el numeral 1 Planificación, de la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", señala que: *La fase de planificación tiene por finalidad desarrollar un plan de trabajo que permita a la entidad implementar progresivamente su Sistema de Control Interno (...)* Entre las acciones sugeridas en esta fase están la formulación de un Diagnóstico de la situación actual del Sistema de Control Interno de la entidad lo que facilitará la posterior elaboración de un Plan de Trabajo;

Que, el numeral 1.1.2 de la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", prescribe que el Comité de Control Interno es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua;

Que, asimismo el numeral 1.2 de la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", establece que el Diagnóstico se presenta como un medio de análisis para determinar el estado situacional actual del Sistema de Control Interno, con respecto a lo establecido por las Normas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República. En este sentido, la información obtenida constituye el insumo principal para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, en ese sentido, el numeral 1.2.6 de la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", prescribe que el Informe de Diagnóstico es el documento que contiene los resultados del diagnóstico al Sistema de Control Interno, el cual se presentará al Titular o a quien haga sus veces. Su objetivo es proporcionar información a la Dirección para su toma de decisiones en lo que respecta a la adecuada implementación y mejora del Sistema de Control Interno. Previo a su presentación debe haber sido discutido por el equipo de trabajo responsable del diagnóstico y puesto a consideración de la Dirección de la entidad para su validación;

Que, del Informe del Diagnóstico del Sistema de Control Interno del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, elaborado y aprobado por el Comité de Control Interno del PEBPT, se advierte que cumple con la estructura sugerida en el Cuadro 3 "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", toda vez que contiene además de Carátula, Introducción, Antecedentes y Base Legal, ocho (08) apartados: I) Diagnóstico del Sistema de Control Interno, II) Análisis de Información, III) Desarrollo de trabajo de campo, IV) identificación de fortalezas y debilidades, V) Estructura organizativa de Plan de Trabajo, VI) Acciones a implementar en los componentes de control interno, VII) Conclusiones y recomendaciones, VIII) Anexos; en los cuales se detalla claramente los resultados del diagnóstico al Sistema de Control Interno de la entidad, advirtiendo la necesidad de implementarlo, reforzarlo y consolidarlo de modo tal que permita mejorar el desempeño institucional, buscando el mejor aprovechamiento de los recursos



# Resolución Directoral N° 030 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

de la entidad, requiriéndose la participación activa de todos los miembros y trabajadores de la entidad; por tanto, a efecto de una efectiva implementación del Sistema de Control Interno en el PEBPT, resulta necesario aprobar dicho Informe de Diagnóstico de acuerdo a lo establecido en la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado";

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo "Dictar Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe del Diagnóstico del Sistema de Control Interno del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes elaborado y aprobado por el Comité de Control Interno del PEBPT, el mismo que se ha elaborado de acuerdo a la estructura sugerida por la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", constando de ocho (08) apartados: I) Diagnóstico del Sistema de Control Interno, II) Análisis de Información, III) Desarrollo de trabajo de campo, IV) identificación de fortalezas y debilidades, V) Estructura organizativa de Plan de Trabajo, VI) Acciones a implementar en los componentes de control interno, VII) Conclusiones y recomendaciones, VIII) Anexos; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA  
Director Ejecutivo

